



Contenido de la denuncia

Según el artículo 11 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios

Toda denuncia iniciada por un paciente, un colegiado y/o por el Fiscal debe cumplir los siguientes requisitos, bajo pena de inadmisibilidad:

Debe ser presentada ante la oficina del Fiscal, en los casos que el denunciante sea un particular o un colegiado, o ante la Junta Directiva, cuando se trate de una denuncia de oficio del Fiscal, de forma escrita, legible, clara y con tantas copias como partes haya.

La denuncia debe indicar:

- a) Nombre completo, dos apellidos, cédula de identidad y calidades completas del denunciante.
- b) Nombre completo y dos apellidos y de ser posible cédula identidad y calidades completas del o los colegiados contra los cuales se interpone la denuncia.
- c) Un relato, lo más preciso posible de los hechos sobre los cuales se fundamenta la denuncia.
- d) Pruebas. La carga de la prueba le corresponde al interesado. Todo ofrecimiento de prueba debe indicar cuál o cuáles hechos de la denuncia pretende acreditar. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento podrá autorizar las pruebas anticipadas cuando la salud del paciente esté comprometida.

Si la prueba es testimonial, debe indicarse el nombre completo, dos apellidos, cédula de identidad de los testigos, así como dirección completa para la citación respectiva e indicar los hechos puntuales sobre los cuales declarará el testigo. El denunciante retirará del Colegio la correspondiente orden de citación. Podrá ofrecerse hasta un máximo de dos testigos para cada hecho que se pretende probar.

En caso de ofrecerse prueba pericial, el Colegio le ofrecerá a la parte proponente una lista de los profesionales capacitados para realizar dicha pericia, debiendo cubrir la parte interesada los gastos correspondientes.

Si se ofreciese prueba confesional, deberá el confesante comparecer en forma personal.



Si se ofrece prueba documental, esta debe ser original y aportar tantas copias, como denunciados haya.

e) Extremos legales en que fundamenta su denuncia, con mención precisa de los artículos correspondientes de la Ley Orgánica y Código de Ética del Colegio de Cirujanos Dentistas o cualquier otro cuerpo normativo que sea aplicable según la competencia disciplinaria del Colegio.

f) Petitoria: Deberá indicarse en forma clara y precisa la pretensión así como cuál es la sanción que pretende para el denunciado, desde el punto de vista del régimen disciplinario del Colegio. Así como, si existe deseo o no de conciliar.

g) Dirección exacta en donde se recibirán notificaciones, lugar, apartado postal, teléfono, fax y correo electrónico para notificar al denunciado y al denunciante el traslado de la denuncia.

h) Fecha del escrito.

i) Si el denunciante presenta la acusación personalmente y se identifica como tal con su cédula de identidad, se pondrá al pie del documento original la siguiente razón: "Presentada personalmente por el interesado quien firma el documento", En caso que el denunciante no se haga presente su firma debe ser autenticada por un abogado con el timbre correspondiente del Colegio de Abogados de Costa Rica y el correspondiente sello de identificación.

Toda denuncia deberá contar con el sello de recibido del Departamento del Colegio que recibió la denuncia, en donde se indique la fecha y hora de recepción del documento, junto con el nombre de la persona que recibe.